CONTRATO NÚMERO 2191 DE 2024 , entre los suscritos **JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.259.519 de Manizales en calidad **DIRECTOR TERRITORIAL CALDAS del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS** según Resolución de nombramiento No. 1221 del 28 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, debidamente facultado según el numeral 1 del artículo 5 Resolución No. 3309 de 2021, informa al señor **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1072655823, en representación legal de la firma **AMV CONSULTORES S.A.S.** con NIT 901245617-4 (en adelante el "contratista"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CAL-006-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE LOS PROYECTOS DE LAS VÍAS REGIONALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($22.500.371,00)** equivalentes 17.30 SMLMV para el año de aceptación de la oferta 2024 suma que se discrimina de la siguiente manera: a) Por valor básico: **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($18.907.875,00),** b) por IVA: **TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($3.592.496,00)**

QUINTA. FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante la presentación de facturas de la prestación del servicio, refrendadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, anexando el pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente por EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El valor de la factura y/o facturas de prestación de servicios, es de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato. Como requisito para la presentación de la única y/o última factura (s) de la prestación del servicio, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del servicio prestado, debidamente firmada por los participantes. PARAGRAFO: CUENTA BANCARIA. – Para el pago de la (s) factura (s) de la prestación del servicio, El CONTRATISTA presentó certificación de cuenta de ahorros del catorce (14) de mayo de 2024 No. 21004226281 del banco Caja Social, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de un (01) MES, contado a partir de la orden de inicio que impartirá La Dirección Territorial Caldas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 103624 del 16 de mayo de 2024, del cual se reservará la suma de **($22.500.371,00),** del recurso 10 C-2402-0600-14-51102A-2402041-

02 ADQUIS. DE BYS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / A. INTERVENCIÓN DE VÍAS REGIONALES (SECUNDARIAS Y TERCIARIAS), TERMINALES FLUVIALES Y AERÓDROMOS.

NOVENA. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo un funcionario de la Dirección Territorial Caldas facultado y designado mediante acto administrativo.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas, las cuales son:
El cumplimiento general del contrato y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el departamento de Caldas, de acuerdo con el anexo técnico del presente proceso de selección y el domicilio contractual es el Instituto Nacional de vías Sede Dirección Territorial Caldas. Carrera 23 #63-15 oficinas 1102.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato